



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-557

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son ...

I.- a la LI.- ...

LII.- Cumplir con las atribuciones que la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas confieren a los municipios; además, colaborar con la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en la búsqueda y/o localización de personas desaparecidas y no localizadas, efectuando publicidad de alertas, boletines y fichas de búsqueda a través de sus edificios, páginas electrónicas, redes sociales oficiales, estrados y demás espacios públicos, previa autorización de los familiares, debiendo comunicar de inmediato a dichas autoridades, cualquier información, dato o indicio que derive de dicha colaboración, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LIII.- a la LXXI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA



EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO



JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA



PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO